

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Restitución de Tenencia) No. 2022-00114 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Septiembre 26 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Septiembre Veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que el apoderado del demandante Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, mediante memorial manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda debido a que el demandado canceló los cánones de arrendamiento adeudados y por consiguiente solicita la terminación del presente proceso, sin costas para ninguna de las partes.

Revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se trata de un proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado, en el que mediante auto de Octubre 18 de 2022, se profirió sentencia ordenando la terminación del contrato de arriendo y la restitución del bien objeto del proceso a la entidad demandante, así como igualmente se observa que mediante auto de fecha Abril 13 de 2023, se había resuelto solicitud en el mismo sentido.

Por lo anterior, el despacho reitera lo decidido en el referido auto

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Atenerse a lo resuelto mediante auto de Abril 13 de 2023, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00114 Verbal
Olr.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Telefax: 3885005 Ext: 1096.
www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

